

***Decreto legislativo de 19 de marzo de 1869,
concediendo una pensión al sarjento 1º don José Chavez.***

Art. Unico. Con vista de los buenos servicios prestados por el sarjento 1º don José Chavez de Granada, desde la independencia; i en atención a que cinco veces derramó su sangre en el campo del honor, defendiendo la autonomía del pais i a los Gobiernos lejítimamente constituidos, se le concede la pensión vitalicia de tres pesos mensuales.
